

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020

Dirección de Energía Eléctrica

01/08/2023

CONTRATO	GGC 643 - 2020
FONDO	FAZNI
ADMINISTRADOR	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO CEDENAR S.A. ESP.
PROYECTOS	Uno, el indicado en el objeto del contrato
CAFAZNI	No. 074 de 2020
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 1.481.804.521,00
ADICIÓN	\$ 0,00
VALOR ACTUAL CONTRATO	\$ 1.481.804.521,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5420 del 25 de agosto de 2020
FECHA FIRMA	30/12/2020
INTERVENTOR	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL PUTUMAYO
FECHA ACTA INICIO	05/04/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIIZACIÓN	30/04/2023
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO INCLUIDO AOM	30/04/2033
FECHA OTROSI 1	09/03/2021
FECHA OTROSI 2	09/03/2021

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020
 Dirección de Energía Eléctrica
 01/08/2023

FECHA OTROSI 3	10/08/2021
FECHA OTROSI 4	25/10/2021
FECHA OTROSI 5	31/03/2022
FECHA OTROSI 6	24/06/2022
FECHA SUSPENSIÓN No.1	29/08/2022
FECHA OTROSI 7	30/09/2022
FECHA OTROSI 8	31/10/2022
FECHA OTROSI 9	13/01/2023
FECHA OTROSI 10	31/03/2023
FECHA OTROSI 11	28/04/2023
PÓLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A No. 3000657 Y No. 1004984

1. OBJETO DEL INFORME

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por **CEDENAR S.A. E.S.P.** a la interventoría mediante comunicación SDG-CIA-411-2023 del 25 de julio del 2023 (Anexo 1) y aprobación mediante comunicación de la interventoría **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL PUTUMAYO - UTI PUTUMAYO** UTIP-AD-183-2023 del 27 de julio de 2023 (Anexo 2), presentada al Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 1-2023-037015, el apoyo técnico a la supervisión presenta el informe técnico en los siguientes términos:

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

El Contrato FAZNI GGC 643 - de 2020 a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:

Mediante otrosí 01 con fecha del 09 de marzo de 2021 se agregó el rubro por el cual se afectaría el certificado de disponibilidad presupuestal en la CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, así: “El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5420 de 2020 se afectará en el rubro C-2102-1900-10-0-2102025-03”, con el fin de que se pudiera realizar el registro presupuestal del mismo.

Mediante Otrosí 02 con fecha del 09 de marzo de 2021 se modificó la vigencia de la garantía única de cumplimiento de los amparos de cumplimiento, pago anticipado, pagos de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual para la etapa previa y de instalación a partir del 01 de enero de 2021.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

**INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020**

Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

Mediante Otrosí 03 con fecha del 10 de agosto de 2021 se modificó Modificación fecha inicio y finalización, teniendo en cuenta que la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: es de CIENTO TREINTA Y DOS (132) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio desagregados de la siguiente manera: (i) DOCE (12) meses para el desarrollo de las etapas previa y de instalación y (ii) ciento veinte meses (120), esto es diez (10) años para la etapa de AOM. El acta de inicio fue suscrita el 05 de abril de 2021.

Mediante Otrosí 04 con fecha del 25 de octubre de 2021 se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DEL CONTRATO, incluyendo en el cronograma el tiempo para la liquidación del contrato.

Mediante Otrosí 05 con fecha del 31 marzo de 2022 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 30 de junio de 2022 y fecha de finalización del plazo actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización hasta el 31 de octubre de 2022.

Mediante Otrosí 06 con fecha del 24 de junio de 2022 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 30 de septiembre de 2022 y fecha de finalización del plazo actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante acta de suspensión No. 1 con fecha del 29 de agosto de 2022 se suspendió el contrato hasta el 09 de septiembre de 2022.

Mediante Otrosí 07 con fecha del 30 de septiembre de 2022 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 31 de octubre de 2022.

Mediante Otrosí 08 con fecha del 31 de octubre de 2022 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 30 de noviembre de 2022 y la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de enero de 2023.

Mediante Otrosí 09 con fecha del 13 de enero de 2023 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 31 de marzo de 2023.

Mediante Otrosí 10 con fecha del 31 de marzo de 2023 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 30 de abril de 2023.

Mediante Otrosí 11 con fecha del 28 de abril de 2023 se prorrogó la fecha de la etapa de instalación hasta el 30 de junio de 2023.

3. AVANCE DEL PROYECTO

De acuerdo con el informe enviado por parte de la interventoría mediante el radicado UTIP-AD-160-2023 (Anexo 3) vía correo electrónico, el proyecto se encuentra

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO FAZNI GGC-643-2020

Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

actualmente en liquidación de la etapa de instalación con las actividades ejecutadas al 100%.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Pagos y Balance Financiero.

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato los pagos al contratista se realizarán de la siguiente manera:

Tabla 1. Programación pagos al contratista

PAGOS GGC 643 2020	REQUISITOS	VIGENCIA	VALOR
PRIMER PAGO	Presentación de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica, la aprobación de las Garantías establecidas en el contrato. La suscripción del Acta de inicio y la presentación del cronograma ajustado de conformidad con el parágrafo de la CLAUSULA SEGÚNDA	2020	\$ 443.843.115,00
SEGUNDO PAGO	Presentación de orden de compra de los equipos, con una certificación de la Interventoría que acredite dicha actividad	2021	\$ 98.215.695,75
TERCER PAGO	Presentar a El Ministerio el Acta de avance de instalación mínimo del 20% de las instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance	2021	\$ 98.215.695,75
CUARTO PAGO	Presentar a El Ministerio el Acta de avance de instalación mínimo del 40% de las instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance	2021	\$ 98.215.695,75

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020

Dirección de Energía Eléctrica

01/08/2023

QUINTO PAGO	Presentar a El Ministerio el Acta de avance de instalación mínimo del 60% de las instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance	2021	\$ 98.215.695,75
SEXTO PAGO	Presentar a El Ministerio el Acta de avance de instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance	2022	\$ 322.549.311,50
SEPTIMO PAGO	Presentar a El Ministerio el Acta de avance de instalación mínimo del 100% de las instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de instalación avalada por el interventor, conforme el LITERAL C NUMERAL 19 DE LA CLÁUSULA OCTAVA	2022	\$ 322.549.311,50
			\$ 1.481.804.521,00

De acuerdo con el desarrollo del contrato y la plataforma NEON, la realización de los pagos se ha realizado de la siguiente manera:

Tabla 2. Pagos Realizados a la Fecha del contrato FAZNI GGC 643 - DE 2020

Item/Flujo	Fecha Pago	Valor a Pagar (con IVA)	*Moneda	*Estado	Nota	Clase Pago	Factura
1-	22-10-2021	\$443.843.115,00	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	primer desembolso vigencia 2020	CONTRATO	15790
2-	16-11-2021	\$98.215.695,75	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	primer desembolso etapa previa vigencia 2021	CONTRATO	22789
3-	26-11-2021	\$98.215.695,75	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	segundo desembolso vigencia 2021	CONTRATO	30980
4-	08-12-2021	\$98.215.695,75	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	tercer desembolso vigencia 2021	CONTRATO	30981
5-	29-12-2021	\$98.215.695,75	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	cuarto desembolso vigencia 2021	CONTRATO	30983
6-	16-03-2022	\$322.549.311,50	PESOS COLOMBIANOS	PAGADO	quinto desembolso vigencia 2022	CONTRATO	31932
7-	22-04-2022	\$322.549.311,50	PESOS COLOMBIANOS	GRABADO	sexto desembolso vigencia 2022	CONTRATO	
Total a pagar		\$1.481.804.521,00					

A la fecha se ha realizado 6 pagos de 7.

En virtud de la anterior, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020
Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

Tabla 3. Balance financiero del contrato FAZNI GGC 643 - DE 2020

Valor del contrato	\$ 1.481.804.521,00
Valor pagado	\$ 1.159.255.209,50
Valor Pendiente por pagar	\$ 322.549.311,50

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha no se ha solicitado la imposición de medidas de apremio ni declaratorias de incumplimiento sobre la ejecución del contrato FAZNI GGC 643 - 2020.

6. RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Finalmente se tiene que el Otro SI solicitado, no modifica la asignación de riesgos dispuesta en los estudios previos del contrato, ni los propios asumidos por el contratista en el despliegue de la actividad que le es propia.

7. ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA.

Mediante comunicación SDG-CIA-411-2023 del 25 de julio del 2023 (Anexo 1), CEDENAR S.A. E.S.P., solicitó a la interventoría modificación a la Cláusula Cuarta del contrato FAZNI GGC 643-2020 argumentando lo siguiente:

“La empresa procedió a remitir la documentación para el realizar el cobro referente al sexto pago de los recursos del contrato mencionado, de acuerdo al numeral (vi) del literal (b) de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA, el cual estipula entre otros requerimientos, lo siguiente: “(...) la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación avalada por el Interventor, conforme el LITERAL C NUMERAL 19 DE LA CLÁUSULA OCTAVA”. Subrayado fuera de texto original.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en la suscripción del acta de terminación de etapa de instalación es necesario que se realice el cierre financiero del contrato, comedidamente me permito solicitar la modificación en los requisitos del sexto desembolso donde se autorice la presentación del acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios para el cobro de estos recursos.

Considerando lo anterior, el numeral (vi) del literal (b) de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA quedará de la siguiente forma: “Sexto pago, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$322.549.311,50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente

**INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020**

Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

a EL MINISTERIO el Acta Avance de Instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios avalada por el Interventor, conforme el LITERAL C NUMERAL 19 DE LA CLÁUSULA OCTAVA.” Subrayado fuera de texto original.”

8. ARGUMENTOS DE LA INTERVENTORIA

Mediante comunicación UTIP-AD-183-2023 del 27 de julio de 2023 (Anexo 2), La Unión Temporal Interventorías del Putumayo, en su calidad de interventora del contrato la referencia, consideró procedente la solicitud de modificación presentada por CEDENAR S.A E.S.P. en los siguientes términos:

“De acuerdo a lo establecido en el contrato de la referencia y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista CEDENAR S.A.-ESP en su comunicación SDG-CIA411-2023 y recibida el 25 de julio de 2023 (4:22pm) remitida vía correo electrónico, damos aprobación a dicha solicitud del cambio del numeral (vi) del literal (b) de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA, según lo descrito en su comunicación.”

9. CONCEPTO DEL PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN Y RECOMENDACIÓN

El apoyo técnico a la supervisión luego de revisar la documentación presentada considera debidamente soportadas las siguientes razones como causales para la solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato FAZNI GGC 643-2020 referente a los pagos del contratista:

Como lo menciona el contratista CEDENAR S.A. E.S.P (anexo 1), la cláusula cuarta del contrato FAZNI GGC 643-2020 en su literal b, numeral VI, establece como requisito del último pago la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, lo cual no es procedente, ya que para suscribir el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación se requiere realizar el cierre financiero con todos los pagos correspondientes a esta etapa, para lo cual resulta pertinente la solicitud del cambio por el Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios avalada por el Interventor, que certifica la culminación de las actividades al 100% por parte del contratista, permitiendo terminar los pagos y dar inicio a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación.

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020

Dirección de Energía Eléctrica

01/08/2023

Dado lo anterior el apoyo técnico a la supervisión considera como adecuada y pertinente la solicitud de modificación de que trata la cláusula cuarta en lo correspondiente al literal b, numeral VI, como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modificar la cláusula Cuarta – Pagos a el Contratista:	<p>CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA: Los Pagos a EL CONTRATISTA en las Etapas Previa y de Instalación se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y se girarán a la cuenta bancaria con destinación específica que EL CONTRATISTA previamente ha constituido según certificación bancaria anexa al formulario SIIF Nación así:</p> <p>a) Pagos durante la etapa Previa: será a precio cerrado, durante la vigencia 2020 un único pago a título de pago anticipado, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$443.843.115,00), que equivale al valor total de la vigencia aprobada para el 2020, a la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica, la aprobación de las Garantías establecidas en el presente Contrato, la suscripción del Acta de Inicio y la presentación del cronograma ajustado de conformidad con el parágrafo de la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. En todo caso el pago anticipado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.</p> <p>b) Pagos Durante la Etapa de Instalación: Los pagos a EL CONTRATISTA por las Actividades de Instalación serán a precio cerrado, durante las vigencias 2021 y 2022, los cuales se le girarán según el cumplimiento de los siguientes hitos, aprobados por el Interventor.</p> <p>i. Primer pago a título de pago anticipado, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS</p>	<p>Otrosí No. 12:</p> <p>CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA: Los Pagos a EL CONTRATISTA en las Etapas Previa y de Instalación se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y se girarán a la cuenta bancaria con destinación específica que EL CONTRATISTA previamente ha constituido según certificación bancaria anexa al formulario SIIF Nación así:</p> <p>a) Pagos durante la etapa Previa: será a precio cerrado, durante la vigencia 2020 un único pago a título de pago anticipado, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$443.843.115,00), que equivale al valor total de la vigencia aprobada para el 2020, a la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica, la aprobación de las Garantías establecidas en el presente Contrato, la suscripción del Acta de Inicio y la presentación del cronograma ajustado de conformidad con el parágrafo de la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. En todo caso el pago anticipado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.</p> <p>b) Pagos Durante la Etapa de Instalación: Los pagos a EL CONTRATISTA por las Actividades de Instalación serán a precio cerrado, durante las vigencias 2021 y 2022, los cuales se le girarán según el cumplimiento de los siguientes hitos, aprobados por el Interventor.</p> <p>i. Primer pago a título de pago anticipado, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON</p>

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020
 Dirección de Energía Eléctrica
 01/08/2023

	<p>(\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO la orden compra de los equipos, con una certificación de la Interventoría que acredite dicha actividad.</p> <p>ii. Segundo pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de Instalación mínimo del 20% de las Instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.</p> <p>iii. Tercer pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de instalación mínimo del 40% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance de éste.</p> <p>iv. Cuarto pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de Instalación5 mínimo del 60% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.</p> <p>v. Quinto pago, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$322.549.311,50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta Avance de Instalación</p>	<p>SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO la orden compra de los equipos, con una certificación de la Interventoría que acredite dicha actividad.</p> <p>ii. Segundo pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de Instalación mínimo del 20% de las Instalaciones recibidas por la Interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.</p> <p>iii. Tercer pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de instalación mínimo del 40% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance de éste.</p> <p>iv. Cuarto pago, correspondiente a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.215.695,75), del valor aprobado para la vigencia 2021 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a EL MINISTERIO el Acta de Avance de Instalación5 mínimo del 60% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.</p> <p>v. Quinto pago, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$322.549.311,50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando EL CONTRATISTA presente a</p>
--	--	--

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020
Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

mínimo del 85% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.

vi. Sexto pago, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$322.549.311,50)**, del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando **EL CONTRATISTA** presente a **EL MINISTERIO** el Acta Avance de Instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación avalada por el Interventor, conforme el **LITERAL C NUMERAL 19 DE LA CLÁUSULA OCTAVA**.

PARAGRAFO 1: En ningún caso la suma de los valores entregados por **EL MINISTERIO** a título de pago anticipado a **EL CONTRATISTA** podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato

PARÁGRAFO 2: **EL MINISTERIO** pagará el valor del contrato conforme el porcentaje y cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura a **EL MINISTERIO** cobrando cada pago de acuerdo a la forma de pago establecida y el procedimiento mencionado, detallando de la mejor forma posible las actividades o entregables facturados y el valor de obra que se ejecuta en cada municipio (materiales, mano de obra, y la utilidad) lo anterior, con el fin de que se realice el cálculo de los gravámenes, impuestos o deducciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: En el evento que opere una causal de terminación anticipada de conformidad con la **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA** de este contrato, y existan recursos girados pero no ejecutados por que no están representados como unidades instaladas y en servicio, es decir, como usuarios efectivamente beneficiados y con acta de recibo individual el **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrarlos al tesoro nacional de acuerdo con la

EL MINISTERIO el Acta Avance de Instalación mínimo del 85% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance.

vi. Sexto pago, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$322.549.311,50)**, del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando **EL CONTRATISTA** presente a **EL MINISTERIO** el Acta Avance de Instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del **Acta de recibo y entrega de infraestructura de la totalidad de la unidades avalada por el Interventor, conforme el LITERAL C NUMERAL 16 DE LA CLÁUSULA OCTAVA**.

PARAGRAFO 1: En ningún caso la suma de los valores entregados por **EL MINISTERIO** a título de pago anticipado a **EL CONTRATISTA** podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato

PARÁGRAFO 2: **EL MINISTERIO** pagará el valor del contrato conforme el porcentaje y cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura a **EL MINISTERIO** cobrando cada pago de acuerdo a la forma de pago establecida y el procedimiento mencionado, detallando de la mejor forma posible las actividades o entregables facturados y el valor de obra que se ejecuta en cada municipio (materiales, mano de obra, y la utilidad) lo anterior, con el fin de que se realice el cálculo de los gravámenes, impuestos o deducciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: En el evento que opere una causal de terminación anticipada de conformidad con la **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA** de este contrato, y existan recursos girados pero no ejecutados por que no están representados como unidades instaladas y en servicio, es decir, como usuarios efectivamente beneficiados y con acta de recibo individual el **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrarlos

INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATO FAZNI GGC-643-2020
Dirección de Energía Eléctrica
01/08/2023

	<i>instrucción que para el efecto dará EL MINISTERIO. Si el CONTRATISTA no hace el reintegro de los dineros en el plazo anteriormente señalado deberá reintegrarlos al tesoro nacional actualizados al IPC al momento en que efectivamente se haga la devolución</i>	<i>al tesoro nacional de acuerdo con la instrucción que para el efecto dará EL MINISTERIO. Si el CONTRATISTA no hace el reintegro de los dineros en el plazo anteriormente señalado deberá reintegrarlos al tesoro nacional actualizados al IPC al momento en que efectivamente se haga la devolución</i>
--	--	---

Cordialmente:



Omar Olarte Triana
Ingeniero Eléctrico
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Elaboró: Omar Olarte Triana

Revisó: Guillermo José Arcila Soto

Anexo: Anexo 1. Comunicado CEDENAR SDG-CIA-411-2023 25072023

Anexo 2. Comunicado Interventoría UTIP-AD-183-2023 27072023

Anexo 3. UTIP-AD-160-2023 FAZNI GGC-643-2020